

a) Que se encuentren adecuadamente separados el Órgano de Gestión y Control y que la actuación de este último se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de dirección del Órgano de Gestión y bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que se garanticen la independencia e inamovilidad de los controladores por un período mínimo de seis años y éstos sean habilitados, entre expertos independientes, por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Órgano de Gestión.

c) Que actúe de acuerdo con los principios y criterios del Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, por el que se regula el control oficial de los productos alimenticios, y del Real Decreto 1397/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueban medidas adicionales sobre el control oficial de productos alimenticios.

3.a) Dicho Órgano de Control elaborará el Manual de Calidad y Procedimientos a aplicar en los procesos de control y certificación para garantizar el origen y calidad de los productos y de sus procesos de producción, elaboración, envejecimiento, almacenamiento, envasado, etiquetado y comercialización. Dicho Manual debe ser aprobado por el Órgano de Gestión y ratificado por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

b) El Órgano de Control deberá tomar las medidas apropiadas compatibles con las leyes aplicables, para proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de certificación a todos los niveles de la organización, incluyendo los comités y entidades o individuos externos que actúen en su nombre. El Manual de Calidad y Procedimientos tendrá establecido un modelo de documento de confidencialidad y la relación del personal al que se le aplique.

c) Cuando se subcontraten los trabajos de inspección deberá asegurarse que las Entidades de Inspección que realizan el trabajo subcontratado están acreditadas por ENAC y autorizadas por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

4. Con independencia de los controles ejercidos por el Órgano de Control, la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, podrá efectuar en todo caso, aquellos controles complementarios que considere convenientes, tanto a los operadores como a los Órganos de Gestión y Control.

Artículo 49. *Comité de Calificación y Certificación.*

1. Con el fin de guardar la imparcialidad e independencia en el proceso de calificación y certificación, se crea en el Órgano de Control un Comité de Calificación y Certificación, encargado de garantizar como su nombre indica las funciones de Calificación por una parte, y por otra, las de Certificación de los vinos amparados a efectos del cumplimiento de este Reglamento, con una estructura en la que sus miembros, pertenecientes a los sectores de producción, elaboración, consumo y expertos en la evaluación de conformidad, sean elegidos de forma que se consiga un equilibrio de intereses y donde no predomine ningún interés particular.

2. Dicho Comité de Calificación y Certificación estará formado por:

a) Intereses de los operadores: 2 votos, los cuales corresponderán uno a un técnico propuesto por el sector viticultor y otro a un técnico propuesto por el sector vinicultor.

b) Intereses de los Consumidores: 2 votos, los cuales corresponderán al/los representante/s de la/s Asociación/es de Consumidores.

c) Un Delegado de la Consejería de Agricultura y Agua, como experto en materia de certificación que le corresponderá 1 voto.

3. A las reuniones que celebre dicho Comité de Calificación y Certificación asistirá el Director Técnico con voz y sin voto.

4. Dicho Comité de Calificación y Certificación dictará las normas para la organización y el funcionamiento que se reflejarán en el Manual de Calidad y Procedimientos; nombrará un Secretario, entre los representantes, y podrá contar con los asesoramientos técnicos que estime necesarios. En todo caso, cuando actúe en materia de calificación no será necesaria la presencia de los «Consumidores».

5. Asimismo, seleccionarán al Director Técnico y a los controladores y los propondrán al Órgano de Gestión para su contratación, tal como se indica en el artículo 45.

6. El Comité de Certificación expedirá para cada campaña certificados de conformidad para cada tipo de vino que determinará el derecho al uso de la Denominación de Origen «Yecla».

Artículo 50. *Auditorías internas.*

El Órgano de Control llevará a cabo auditorías internas y revisiones periódicas, al menos una vez al año, para comprobar la aplicación de su Manual de Calidad y Procedimientos. Estas revisiones serán registradas y

estarán a disposición de las personas que tenga derecho de acceso a tal información.

CAPÍTULO IX

De las infracciones, sanciones y procedimientos

Artículo 51. *Régimen sancionador.*

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento, a lo dispuesto en el Título III y la Disposición Transitoria primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y de cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

9659

ORDEN APA/1292/2007, de 20 de abril, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante la Orden de 30 de noviembre de 1973, en sus apartados 30 y 31 estableció el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

La Comisión Europea mediante la Decisión 98/294/CE, autorizó para toda la Unión Europea, la comercialización de la línea de maíz modificada genéticamente, denominada MON 810.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.—Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades cuyas denominaciones figuran en el anexo I de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Segundo.—La comercialización de variedades que contienen la modificación genética MON810, queda sujeta al cumplimiento de un Plan de seguimiento, por parte de los solicitantes, el cual, figura como anexo II a esta orden, según establecen los apartados ocho y dieciocho del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales.

En cuanto al etiquetado oficial de los envases de semilla, además de la información requerida en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, deberá figurar la inscripción: «variedad modificada genéticamente».

En los catálogos de venta y en los envases, se deberá indicar que las variedades son modificadas genéticamente y que tal modificación las protege contra el taladro o barrenador del maíz.

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Especie: Algodón

Inscripción definitiva

20040487	Armadura.
20030074	Bética.
20030520	Diana.
20040484	DP396.
20040483	DP399.
20040481	DP401.
20040488	Leónidas.
20040459	ST488.

Especie: Fresa

Inscripción provisional

20060236	Driscoll San Juan.
----------	--------------------

Especie: Girasol*Inscripción definitiva*

20040446 Campus.

*Inscripción provisional*20050259 Alonso.
20050258 LG5520.
20040442 NK Califa.**Especie: Judía***Inscripción definitiva*20030135 Alhama.
20030287 Ariza.
20030286 Dalí.
20030094 Sinara.**Especie: Maíz***Inscripción definitiva*20040528 Aaccel.
20050050 Bergxxon.
20040522 Carlinda.
20060115 DKC6419YG (OGM-MON810).
20040477 DKC6451YG (OGM-MON810).
20040478 DKC6667YG (OGM-MON810).
20040479 DKC6844YG (OGM-MON810).
20050004 KXA5491 (OGM-MON810).
20040523 Mas 60YG (OGM) (OGM-MON810).
20040534 Poncho YG (OGM-MON810).
20040507 PR31D58.
20040509 PR31P41.
20040506 PR32B81.
20040508 PR32D27.
20040505 PR32N89.
20050051 Tablor.
20050053 Thalex.
20040536 Thurro YG (OGM-MON810).
20040480 Tonic YG (OGM-MON810).*Inscripción provisional*

20050325 Es Zodiac.

Especie: Mandarino*Inscripción provisional*

20010052 Cultifort.

Especie: Melón*Inscripción definitiva*20040201 Burriac.
20030125 Colimbo.
20020152 Culto.
20040370 Hibrina.
20040381 Longal.
20040540 Marmolin.
20040279 Silvestre.
20040262 Umberto.
20040200 Vilasar.
20040261 Weston.**Especie: Pimiento***Inscripción definitiva*

19980053 Omán.

Especie: Ray-grass Inglés*Inscripción definitiva*

20030220 Excite.

Especie: Remolacha Azucarera*Inscripción definitiva*20050049 Amatos.
20040296 Bruno.
20040498 Calixta.
20040497 Capreolus.
20040299 Markus.
20040494 Michella.
20040298 Sandor.
20040489 Sinfonia.
20040258 Soleata.*Inscripción provisional*20050025 Cantata.
20040492 Noelia.**Especie: Sandía***Inscripción definitiva*20050109 Ballesta.
20040363 Ivona.
20040383 Mielheart.
20050106 Monet.
20040362 Vanessa.
20050105 Volga.**Especie: Tomate***Inscripción definitiva*20040277 Agraz5.
20030399 Donbenito.
20030463 Edwina.
20040109 La Dehesa.
20030147 Tino.
20030146 Vilma.
20040113 Zagala.**Especie: Trigo Blando***Inscripción definitiva*

20040228 Catedral.

Especie: Triticale*Inscripción definitiva*20030355 Montijano.
20030358 Parreño.
20030354 Verato.**ANEXO II****Requisitos que debe cumplir el plan de seguimiento que llevarán a cabo los solicitantes de las variedades modificadas genéticamente, que contienen la modificación genética MON 810**

1. El plan de seguimiento tendrá una duración mínima de cinco años y deberá presentarse antes de que finalice el periodo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Orden.

2. Suministrar al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente del Ministerio de Medio Ambiente, al final de cada campaña de siembra, y en todo caso, antes del 15 de junio de cada año, los datos a nivel nacional de ventas de semilla de cada variedad por localidades, incluyendo listado de compradores.

Asimismo, se deberá proporcionar la información referida en el párrafo anterior a las Comunidades Autónomas en el ámbito de su territorio.

3. El Plan de Seguimiento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Evaluación de la efectividad del carácter insecticida de la modificación introducida en estas variedades.
- Estudio de la posible aparición de resistencias a la proteína CryIA(b) en las poblaciones de taladro. Las muestras se obtendrán de zonas donde se haya cultivado significativamente estas variedades.
- Posibles efectos sobre la entomofauna y microorganismos del suelo en las parcelas cultivadas con estas variedades.
- Indicación de la superficie que deberá sembrarse con variedades convencionales en relación con la superficie sembrada con variedades transgénicas, al objeto de que sirvan de refugio al taladro.
- Programas de Información a los agricultores, recomendando prácticas culturales para el control de plantas adventicias, así como de la necesidad de la siembra de una banda con una variedad convencional de maíz con la anchura y características adecuadas a cada caso.

4. En aquellos casos en los que se haya detectado la aparición de insectos resistentes o se detecte algún efecto relevante, se informará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, así como a la Comisión Nacional de Biovigilancia y al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, antes de haber transcurrido treinta días.

Si se confirma la resistencia y se estima que los efectos detectados presentan especial relevancia, el solicitante de la variedad iniciará las siguientes acciones:

- Notificar el hecho, al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, Comisión Nacional de Biovigilancia, Comunidad Autónoma correspondiente y Agricultores afectados.
- Asesorar a los agricultores sobre la aplicación de las medidas necesarias para paliar los efectos adversos detectados.
- Proceder a la destrucción de los restos de cosechas por los medios más aconsejables en cada caso.
- Si las medidas no son efectivas cesará la venta de cualquier variedad de maíz que contenga dicho producto en la localidad afectada y en las circundantes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9660

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, por la que se convoca la concesión de becas intramurales para Licenciados universitarios y Diplomados o Ingenieros técnicos.

Conforme a lo estipulado en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas («BOE» número 302, de 16 de diciembre de 2004), se convoca proceso selectivo para la concesión de cuatro becas intramurales, en las modalidades de Licenciado universitario y Diplomado o Ingeniero técnico, con las siguientes características:

Primero. *Becas convocadas.*—Las becas convocadas se encuadran dentro de la modalidad de becas intramurales y están orientadas al fomento del conocimiento, la investigación en trasplantes y a la optimización de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, objetivos que persigue la Organización Nacional de Trasplantes, especificados en el artículo segundo de la citada Orden, por la que se aprueban las Bases Reguladoras.

Las becas convocadas, con incorporación a la Organización Nacional de Trasplantes, son las siguientes:

Número de orden 1: Tres becas para Licenciados universitarios.
Número de orden 2: Una beca para Diplomados o Ingenieros técnicos.

Segundo. *Duración y cuantía de las becas convocadas.*—Las becas correspondientes al número de orden 1 tendrán una duración de un año prorrogable hasta un máximo total de cuatro, y su cuantía será de 15.579,84 € anuales, pagaderos en doce mensualidades, con aplicación de los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las becas correspondientes al número de orden 2 tendrán una duración de un año prorrogable hasta un máximo total de dos, y su cuantía será de 13.222,68 € anuales, pagaderos en doce mensualidades, con aplicación de los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El importe correspondiente a una anualidad de las becas convocadas asciende 59.962,20 €, con imputación a la partida presupuestaria 26.105.313 D. 480; del presupuesto de gasto del organismo.

En ambos tipos de becas la posibilidad de prórroga estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a los requisitos que se indican en los apartados siguientes.

La cuantía de las becas en sus posibles renovaciones será revisada con el porcentaje que determinen los presupuestos generales del Estado para las retribuciones del sector público en cada ejercicio.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en la que solicite la beca.

Estar en posesión de la Titulación Académica necesaria: Licenciado universitario para las becas correspondientes al número de orden 1, y Diplomado universitario o Ingeniero técnico para las becas correspondientes al número de orden 2.

Los títulos equivalentes conseguidos en el extranjero deberán estar homologados en el momento de solicitar la beca.

No haber disfrutado de más de una beca de igual modalidad de convocatorias anteriores de la Organización Nacional de Trasplantes.

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Presentar el resumen del proyecto a desarrollar en los términos descritos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Presentar, en forma y plazo, la correspondiente solicitud.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la beca.

Cuarto. *Régimen y obligaciones del becario.*—El lugar de desarrollo ordinario de las actividades asociadas a las becas será la sede de la Organización Nacional de Trasplantes en la calle Sinesio Delgado, números 6-8, de Madrid, o en aquella que fuera designada para dicha organización en el caso de que resulte trasladada.

Excepcionalmente, cuando así lo requieran las actividades a las que estén vinculadas las becas, se desarrollarán en los centros periféricos a los que esas actividades se extiendan. Los gastos de los desplazamientos que sean requeridos por el Centro correrán por cuenta del mismo, con arreglo al régimen de indemnizaciones que tiene establecido.

La jornada y horario a desarrollar por los titulares de las becas será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde, ajustados al calendario laboral del Centro. Si la actividad en la que participan o el plan de formación de los becarios requiere su integración en el cuadro de guardia de la Organización Nacional de Trasplantes, las horas realizadas en turnos de noche o festivos serán computadas por el 150% de las efectivamente realizadas, sin derecho a compensación adicional alguna.

Los titulares de las becas tendrán derecho durante cada vigencia anual de la beca, a un mes de descanso a disfrutar preferentemente en los meses de julio a septiembre; así como a 6 días laborables de libre disposición a disfrutar según su conveniencia.

Serán obligaciones de los titulares de las becas desarrollar el proyecto por el que hayan sido seleccionados y participar activamente y con aprovechamiento en las restantes actividades asistenciales, docentes y de investigación de la Organización Nacional de Trasplantes.

A cada becario/a le será asignado un tutor de entre los profesionales de la Organización Nacional de Trasplantes.

La Organización Nacional de Trasplantes suscribirá un seguro médico a favor de los titulares de las becas que cubra los riesgos de enfermedad común o accidente.

Quinto. *Expectativas de investigación o desarrollo.*—Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, un proyecto preliminar en el que se expresen resumidamente las expectativas de investigación o trabajos técnicos que al candidato le interesaría desarrollar durante el periodo becado en la Organización Nacional de Trasplantes, con las siguientes características:

Materia: Las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y objetivos de la Organización Nacional de Trasplantes. A título orientativo: Donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, logística del trasplante, garantía de la calidad, gestión de equipos multidisciplinares, mejores prácticas en las organizaciones, marketing sanitario, redes y sistemas informáticos, derecho, ética y calidad de vida relacionada con el tras-